



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 356 -2018-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

27 SET. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6389 de fecha 26/09/2018, el Oficio N° 01382-2018-CG/DC ingresado por trámite documentario de la Entidad en fecha 21/09/2018 registrado con SIGE N° 18084, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Oficio N° 01382-2018-CG/DC ingresado por trámite documentario a la Entidad en fecha 21/09/2018 registrado con SIGE N° 18084, el Contralor General de la República, solicita instalación de Comisión Previa para la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, ello en mérito a lo establecido por la Ley N° 30742. Documento que mediante proveído se dispuso su atención correspondiente;

Que, mediante Ley N° 30742 se aprueba la "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", que dispone en su Tercera Disposición Complementaria Final, sobre la Transferencias financieras para el financiamiento de los Órganos de Control Institucional a Cargo de la Contraloría General de la República, que refiere: "Autorizar la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República";

Que, en atención a la Ley N° 30742 y el Oficio N° 01382-2018-CG/DC, es necesario emitir acto resolutivo de conformación de la Comisión de Trabajo Previa para la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, es función del Gobernador Regional, conforme lo señala el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos";



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



Por los consideraciones expuestos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley N° 30742, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Trabajo previa para la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, integrado por:

1. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac.
2. Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac.
3. Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, a la Comisión de Trabajo, que brinde las facilidades al Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, quién participará en la Comisión coordinando la implementación de las acciones requeridas.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que la Comisión de Trabajo conformada en el artículo primero, tendrá por objetivo determinar, los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional, que incluye los recursos humanos, uso de equipos y mobiliario, materiales y útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios de mantenimiento y suministros para su acondicionamiento y reparación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, remitir Informe a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la República, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la conformación de la Comisión, el informe debe de contener como mínimo los costos del Órgano de Control Institucional por su sub genérica de gasto y fuente de financiamiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, remitir en el día, la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión; Gerencia General Regional; Gerencias Regionales; Oficina Regional de Control Institucional; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR.
AHZB/DRAJ